

Nuevas Cada uno por lo que le tocare a su
camara legasitanas y abonadas deudo
del trigo deion ydi y dinero que esta por su
cuenta y cargo y es obligado y que los
caballeros comisarios del dgo por su ten
gan obligacion en cumplimiento de su oficio
y como estan obligados a las penas de las
prematicas del dgo por su ten a fiancar
a cada uno de los dgos de por su ten bastan
te m^{te} dentro del dgo termino y no lo fa
ciendo los danos menos cabos y neses
en todo o en parte que se recedieren sea
por su cuenta y cargo y riesgo y no de su
merced y no de esta dñ, que por lo que a su
m^{te} toca de oficio de justicia juzgando
superior de la prematia esta presto de
juzgar superior y de la prematia real
del por su ten Contratos de las personas
que se pidieren por que asi conviene a la
dga conservacion y remedio de los pobres
de esta dñ, por la certidumbre que corre
yami el presente escribi m^{te} se lo notifique
y ponga al pie de este cabildo so pena del
ynteres de las deudas del trigo y dinero
que se debiere y asi lo puse y

